



RESOLUCIÓN-No.09-P-GADPR-GPJM-SSR-2021

LICENCIADA. SORAYA SANCHEZ RIVAS PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

Que, Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, según dicta el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial – COOTAD.

Que, el artículo 69 del COOTAD señala que el presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial.

Que, el literal a) del artículo 70 del COOTAD señala que le corresponde al Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural el ejercicio de la representación Legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial.

Que, el literal d) del artículo 70 del COOTAD prescribe que le corresponde al Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural ejercer la facultad Ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial.

Que, el literal o) del artículo 70 del COOTAD faculta al Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo de secretario y tesorero, la designación la realizará sin necesidad de dichos procesos de selección. Para el cargo de secretario y tesorero, la designación la realizara sin necesidad de dichos procesos de selección.

Que, el ciudadano. Danny Adrian Gamboa Piloza de Profesión. Analista de Sistemas, con cedula de identidad No.0923486864, afirma reunir requisitos de probidad y conocimientos técnicos para desempeñar el cargo de: Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

Que, el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o